

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

ADVERTENCIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella, y cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia.

(LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1835.)

SE SUSCRIBE

EN LA

IMP. DE MENCHACA,

Calle de los Abades, núm. 1,

LOGROÑO.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL.		FUERA.	
Por un mes.	3 Pts.	Por un mes.	3 50 Pts.
Por tres id.	8 50 »	Por tres id.	11 »
Por seis id.	16 »	Por seis id.	21 »
Por un año.	30 »	Por un año.	37 50 »

Número suelto, 0'25 peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY Don Alfonso y la REINA Doña María Cristina (q. D. g.) y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continuan en esta córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL (1).

(Continuacion.)

Art. 611. Si durante el curso del juicio sobrevinieren motivos bastantes para creer que las responsabilidades pecuniarias que en definitiva puedan exigirse excederán de la cantidad prefijada para asegurarlas, se mandará por auto ampliar la fianza ó embargo.

Art. 612. Tambien se dictará auto mandando reducir la fianza y el embargo á menor cantidad que la prefijada, si resultasen motivos bastantes para creer que la cantidad mandada afianzar es superior á las responsabilidades pecuniarias que

en definitiva pudieren imponerse al procesado.

Art. 113. Cuando llegue el caso de tener que hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias á que se refiere este título, se procederá de la manera prescrita en el art. 536.

Art. 614. En todo lo que no esté previsto en este título, los Jueces y Tribunales aplicarán lo dispuesto en la legislacion civil sobre fianzas y embargos.

TÍTULO X.

DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE TERCERAS PERSONAS.

La responsabilidad civil á que se refiere este título es la consignada en los arts. 19, 20, 21 y siguientes del Código penal.

Art. 615. Cuando en la instruccion del sumario aparezca indicada la existencia de la responsabilidad civil de un tercero con arreglo á los artículos respectivos del Código penal, ó por haber participado alguno por título lucrativo de los efectos del delito, el Juez, á instancia del actor civil, exigirá fianza á la persona contra quien resulte la responsabilidad, ó en su defecto embargará con arreglo á lo dispuesto en el tit. 9.º de este libro los bienes que sean necesarios.

Art. 616. La persona á quien se exigiere la fianza ó cuyos bienes fueren embargados podrá, durante el sumario, manifestar por escrito las razones que tenga para que no se la considere civilmente responsable, y las pruebas que pueda ofrecer para el mismo objeto.

Art. 617. El Juez dará vista del escrito á la parte á quien interese, y ésta lo evacuará en el término de tres dias, proponiendo tambien las pruebas que deban practicarse en apoyo de su pretension.

Art. 618. Seguidamente el Juez decretará la práctica de las pruebas propuestas, y resolverá sobre las pretensiones formuladas siempre que pudiere hacerlo sin retraso ni perjuicio del objeto principal de la instruccion.

Art. 619. Para todo lo relativo á la responsabilidad civil de un tercero y á los incidentes á que diere lugar la ocupacion y en su dia la restitucion de cosas que se hallaren en su poder, se formará pieza separada, pero sin que por ningun motivo se entorpezca ni suspenda el curso de la instruccion.

Art. 620. Lo dispuesto en los artículos anteriores se observará tambien respecto á cualquiera pretension que tuviere por objeto la restitucion á su dueño de alguno de los efectos é instrumentos del delito que se hallaren en poder de un tercero.

La restitucion á su dueño de los instrumentos y objetos del delito no podrá verificarse en ningun caso hasta despues que se haya celebrado el juicio oral, excepto en el previsto en el art. 844 de esta ley.

Art. 621. Los autos dictados en estos incidentes se llevarán á efecto, sin perjuicio de que las partes á quienes perjudiquen puedan reproducir sus pretensiones en el juicio oral, ó de la accion civil correspondiente, que podrán entablar en otro caso.

TÍTULO XI.

DE LA CONCLUSION DEL SUMARIO Y DEL SOBRESSEIMIENTO.

Termina el sumario de dos modos: bien porque el Juez instructor considere ultimadas las diligencias, bien porque el acusador privado ó el Ministerio fiscal consideren reunidos los suficientes elementos para hacer la

calificacion de los hechos. El Tribunal, al que se remitirán los autos con las piezas de conviccion, podrá confirmar ó revocar el auto en que dé por terminado el sumario el Juez instructor. Confirmado el auto que terminó el sumario, el Tribunal mandará traer la causa á la vista; y celebrada, dictará auto mandando abrir el juicio oral, ó sobreseyendo.

Puede ser el sobreseimiento, segun el art. 634, libre ó provisional, total ó parcial.

Sus causas que están en relacion y dependencia íntimas con las disposiciones del Código penal, no aparecen quizas expresadas con la necesaria claridad y precision.

Y como quiera que un auto de sobreseimiento tiene tanta importancia y encierra tanto interés como una sentencia definitiva, será esto ocasion de dudas y discusiones largas cuando, con arreglo al art. 636, se entable contra el auto de sobreseimiento recurso de casacion.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo vendrá á fijar la doctrina legal relativa á las causas de sobreseimiento. Siguiendo á un autor de gran autoridad, creemos pueden reducirse á cuatro: cuando el hecho resulte falso; cuando no resulte probado; cuando no constituye delito, y cuando el procesado está exento de responsabilidad.

En este último caso, si hubiere otros procesados responsables, el sobreseimiento se comprende que debe ser parcial.

(Se continuará.)

(1) Véase el Boletín de anteayer.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 22 de Marzo de 1882.

(Continuacion.)

Núm. 11.—Cárlos Benito Lozano. Expuso ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Reconocido, útil. Visto el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento. Alta en la recluta para el caso de guerra.

Núm. 12.—Bartolomé Saenz. Alegó la misma excepcion que el anterior. Exceptuado sin reclamacion. Reconocido, útil. Se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo destinado el mozo á la recluta para el caso de guerra.

Núm. 13.—Alejandro Heredia Yécora. Reconocido, útil. Alta en la recluta disponible.

Numero 14.—Gregorio Fernandez Ruiz. Alta en la recluta disponible.

Núm. 15.—Vicente Aragon Gomez. Expuso ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo alta á la recluta para el caso de guerra.

Se acordó que el Ayuntamiento practicara la revision de excepciones, señalando el 27 de Abril para conocer la Comision.

Villarroya.—Cupo 2.

Núm. 1.—Márce Jimenez Garrido. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario, siendo exceptuado sin reclamacion. Reconocido, útil. Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta á la recluta.

Núm. 2.—Bernardo Abad Galan. Reconocido en Caja, útil condicionalmente. Alta para activo en este concepto.

Núm. 3.—Santiago Galan Abad. Reconocido en Caja, inútil. Alta á la recluta para el caso de guerra.

Núm. 4.—José Calasanz Calvo Perez. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido en Caja, útil condicionalmente. Se acordó fuese alta en activo con nota de recurso pendiente, y solicitar certificado de existencia del hermano.

Núm. 5.—Toribio José Calvo Perez. Tallado en Caja, corto para activo. Reconocido, útil. Alta en la recluta para el caso de guerra.

Se acordó practicar la revision de excepciones para el dia 27 de Abril.

Arnedillo.—Cupo 5.

Núm. 1.—Juan Marrodan Lopez de Briñas. Alegó ser hijo de viuda pobre y fué exceptuado sin reclamacion. Reconocido, útil. Visto el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo destinado el mozo á la recluta.

Núm. 2.—Pedro Leon Saenz de Iñigo Lázaro. Alegó tener un hermano sirviendo por su suerte en el Ejército. Reconocido, útil. Se acordó fuese alta para activo con nota de recurso

pendiente, y solicitar certificado de existencia del hermano.

Núm. 3.—Gumersindo Marrodan Barragan. Alegó ser hijo de padre pobre sexagenario, siendo exceptuado sin reclamacion. Reconocido, útil. Se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta á la recluta para el caso de guerra.

Núm. 4.—Raimundo Arriz Ortigosa. Reconocido en Caja, útil condicionalmente. Alta para activo en este concepto.

Núm. 5.—Luis Ceferino Marrodan Lázaro. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 6.—Ciriaco Benito Lapuente. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 7.—Pablo Gonzalez Lopez. Alegó ser hijo de padre pobre é impedido y fué exceptuado sin reclamacion. Reconocido, útil. Alta á la recluta para el caso de guerra.

Núm. 8.—Ricardo Garcia Miranda. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 9.—Marcelino Lopez Martinez. Reconocido, útil. Alta en la recluta disponible.

Núm. 10.—Lúcas Marrodan Pozo. Reconocido, útil condicionalmente. Reclamado. Reconocido ante la Comision, recayó igual dictámen. Alta en la recluta disponible.

Núm. 11.—Florentino Saenz de Iñigo Benito. Reconocido, útil. Alta en la recluta.

Núm. 12.—Francisco Peña Moreno. Alta á la recluta.

Núm. 13.—Pedro Olalla Martinez. Alta en la recluta.

Redimieron, con arreglo á la ley, José Maria Rubio Gutierrez, número 11 del cupo de Aldeanueva de Ebro; Márce Garcia Antañanzas, número 11 del de Calahorra, y Bruno Jimenez Herreros y Luis Baroja Jimenez, números 5 y 7 del de Autol.

La Comision quedó entera de una comunicacion de la Escuela Normal de Maestros, participando que, el dia 15 del actual, tomó posesion D. Pantaleon Francisco Madurga del cargo de tercer maestro interino de dicha escuela.

Se levantó la sesion.—El Secretario, Joaquin Farias.

— — —

Sesion de 23 de Marzo de 1882.

En la ciudad de Logroño, á veinte y tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos, siendo la hora de las siete de la mañana, se reunieron, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Manuel de Miguel, los señores Diputados: Comision, Gobantes y Merino.—En la Caja, Martinez.—Secretario, Farias.—Comandante, Villaiba.—Facultativos: En la Caja, Don Pablo Salinas y Don Donato Hernandez.—En la Comision, Don Miguel Fuentes y Don Tomás Saenz Viguera.—Talladores: En la Caja, D. Manuel Roldan y Don Juan Garcia.—En la Comision, D. José de la Rosa y D. Antonio Palmero. Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Continuando el ingreso en Caja de los reclutas destinados al servicio militar, fueron llamados los del pueblo de

Albelda.—Cupo 2.

Núm. 1. Facundo Benito Elias. Tallado en Caja, corto para activo, conforme. Reconocido ante la misma, útil, conforme.

Núm. 2. Abundio Abeytua Justa. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y fué declarado exceptuado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Considerando se hallan justificados los demás extremos de la excepcion se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta en la recluta para caso de guerra.

Núm. 3. Victor Cenon Ruiz Clavijo. Solicitó redimir.

Núm. 4. Pedro Celestino Benito Zorzano. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en activo.

Núm. 5. Lúcas Benito Guerra. Voluntario. Se acordó solicitar certificado de existencia.

Reemplazo de 1879.

Núm. 1. Benigno Lázaro Trevijano. Reconocido en Caja, útil condicional, conforme. Alta en activo en dicho concepto á cuenta del cupo.

Núm. 3. Bonifacio Flaño Martinez. No presentándose por hallarse enfermo, se acordó lo verificara cuando se restableciese.

Reemplazo de 1880

Núm. 5. Eusebio Gomez del Rio. Exceptuado sin reclamacion como hijo único de padre impedido y pobre, cuya excepcion le ha sobrevenido despues de su ingreso en Caja. Se acordó darle de baja en el servicio activo con destino á la reserva, y que fuese alta en su lugar el número 12, Pedro Ramirez Lázaro.

Reemplazo de 1881.

Núm. 8. Mamerto Zorzano Vallejo. Exceptuado sin reclamacion como hijo único de padre impedido y pobre, cuya excepcion le fué otorgado en reemplazos anteriores. Reconocido en Caja, útil condicional.

Villamediana.—Cupo 3.

Núm. 1. Primo Benito Garcia. Tallado en Caja, corto para activo. Reconocido ante la misma, útil condicional, conforme. Alta á la recluta para caso de guerra en dicho concepto.

Núm. 2. Luciano Ruiz Palacios Villanueva. Excluido por no alcanzar la talla legal para la reserva.

Núm. 3. Braulio Santolaya San Roman. Tallado en Caja, corto para activo. Reconocido ante la misma, útil, conforme.

Núm. 4. Eugenio San Roman Ibarra. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en activo.

Núm. 5. Policarpo San Roman

Ibarraza. Excluido por no alcanzar la talla de reserva.

Núm. 6. Saturnino Breton Moya. Exceptuado sin reclamacion como hijo único de padre sexagenario. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta en la recluta para caso de guerra.

Núm. 7. Miguel Fernandez Martinez. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en activo.

Núm. 8. Pedro Nolasco Ibarraza Saenz. Exceptuado sin reclamacion como hijo único de viuda pobre. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en la recluta para caso de guerra.

No habiendo cubierto este pueblo su cupo, la Comision se reservó el derecho de revisar en el dia inmediato los expedientes instruidos para justificar las excepciones alegadas por los mozos.

Reemplazo de 1880.

Núm. 7. Pablo Marin Sicilia. Soldado por no justificar la excepcion que alegó de mantener á una hermana huérfana. Alta á la recluta por resultar excedente de cupo.

Se acordó que los mozos declarados inútiles y pertenecientes al reemplazo de 1881, se reconocieren en la primera hora de la mañana del siguiente dia.

Villar de Arnedo.—Cupo 4.

Núm. 1. Tomás Martinez Zapata. Voluntario. Se acordó solicitar certificado de existencia.

Núm. 2. Pedro Royo Martinez. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en activo.

Núm. 3. Lino Bergasa Muñoz. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 4. Rufo Martinez Ortega. Exceptuado sin reclamacion como hijo único de viuda pobre, Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta en la recluta para caso de guerra.

Núm. 5. Gabino Ochoa Ortega. Tallado en Caja, corto para activo. Reclamado. Reconocido ante la misma, útil, conforme. Medido ante la Comision, recayó igual dictámen que en la Caja. Alta en la recluta para caso de guerra.

Núm. 6. Manuel Alonso Alcalde. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 7. Cándido Garcia Solaun. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Núm. 8. Faustino Ordoñez Perez. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en la recluta por resultar excedente de cupo.

Núm. 9. Márce Ortega Eguizábal. Nada alegó, alta en la recluta.

Núm. 10. José María Martinez Espinosa. Alta en la recluta.

Reemplazo de 1881.

Núm. 2. Norberto Martinez Espinosa. Tallado en Caja, corto para activo, conforme.

Núm. 3. Cándido Martinez Espinosa. Reconocido en Caja, útil condicional. Reclama. Reconocido ante la

Comision, recayó igual dictámen. Alta en activo en dicho concepto, causando la baja del número 7, Bernardino Espinosa Moreno.

Num. 4. Silvestre Alcalde Ordoñez. No se le pudo señalar talla en Caja por su mala postura. Medido ante la Comision, fué declarado corto para activo.

Num. 11². Marcelo Perez Ortega. Reconocido en Caja, inútil, conforme.

Ausejo.—Cupo 9.

Num. 1. Hipólito Gonzalez Resa. Excluido por no alcanzar la talla de un metro quinientos milímetros.

Num. 2. Angel Ramirez Flaño. Exceptuado sin reclamacion como hijo único de viuda pobre. Reconocido en Caja, útil, conforme. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta en la recluta para caso de guerra.

Num. 3. Francisco Ezquitinio Ciordia Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en activo.

Num. 4. Félix Leza Flaño. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Num. 5. José Raimundo Martinez Reconocido en Caja, fué declarado útil por el Sr. Salinas ó inútil por el señor Hernandez. Reconocido nuevamente y para dirimir la discordia por los Sres. Fuentes y Saenz de Viguera, fué declarado inútil, con cuya dictámen no hubo reclamacion. Alta en la recluta para caso de guerra.

Num. 6. Marcial Perez Martinez. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Num. 7. Claudio Majuelo Garcia. Tallado en Caja, corto para activo, conforme. Reconocido ante la misma, útil, conforme.

Num. 8. Francisco San Juan. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Num. 9. Eduardo Romeo. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido en Caja, útil, conforme. Reconocido el padre, fué considerado apto para el trabajo. No teniendo aplicacion lo dispuesto en la regla 7.^a, artículo 93 de la ley, se revocó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta en activo.

Num. 10. Alvaro Gil Ciordia. Solicitó redimir.

Num. 11. Julian Solano Saenz. Reconocido en Caja, fué declarado útil condicional por el Sr. Salinas é inútil por el Sr. Hernandez. Reconocido nuevamente por los Sres. Fuentes y Saenz Viguera, fué declarado útil condicional. Alta en activo en dicho concepto.

Num. 12. Rufino Gil Baroja. Alegó tener un hermano en el Ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano, siendo el mozo alta en activo con nota pendiente recurso.

Num. 13. Eladio Martinez Tejada. Reconocido en Caja, útil, conforme.

Num. 14. Antonio Perez Gonzalez. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en la recluta por resultar excedente de cupo.

Num. 15. Alejandro Lopez Madorran. Alegó tener un hermano en el Ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano, siendo el mozo alta en la recluta con nota pendiente recurso.

Num. 16. Gervasio Espinosa Sierra. En el mismo caso que el anterior. Reconocido y declarado útil, se adoptó igual acuerdo.

Num. 17. Pantaleon Bueno Cordón. Exceptuado sin reclamacion como hijo único de viuda pobre. Reconocido en Caja, inútil, conforme. Revisado el expediente, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta en la recluta para caso de guerra.

Num. 18. Angel Gil Muro. Alegó tener un hermano en el Ejército; Reconocido en Caja, útil, conforme. Visto el certificado de existencia, en el que se hace constar que el hermano del mozo se halla sirviendo por su suerte en el regimiento caballería de Numancia, se acordó declararlo exceptuado y que fuese alta en la recluta para caso de guerra.

Num. 19. Toribio Chandro Garcia. Exceptuado sin reclamacion como hijo único de padre sexagenario y pobre. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta en la recluta para caso de guerra.

Num. 20.—Francisco Lázaro Sierra. Tallado en Caja, corto para activo, conforme. Reconocido ante la misma, útil, conforme.

Num. 21.—Loreto Gonzalez Gil. Exceptuado sin reclamacion como hijo único de padre impedido y pobre. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta en la recluta para caso de guerra.

Num. 22.—Indalecio Chandro Espinosa. Reconocido en Caja, fué declarado útil condicional por el señor Salinas y útil por el señor Hernandez. Reconocido nuevamente y para dirimir la discordia por los señores Fuentes y Saenz Viguera, fué declarado útil condicional. Alta en la recluta en dicho concepto.

Num. 23.—Pedro Merino Trifol. Soldado sin reclamacion. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta en la recluta.

Reemplazo de 1879.

Num. 2.—Zacarias Leza Perez. Alegó tener un hermano en el Ejército. Se acordó solicitar certificado de existencia del hermano, que el mozo fuese alta en activo con nota pendiente recurso y la baja del número 15, Santiago Espinosa Diez.

Num. 5.—Manuel Arraiz Gil. Reconocido en Caja, inútil, conforme.

Reemplazo de 1880.

Num. 2.—Dionisio Espinosa Pellejero. Alegó tener un hermano en el Ejército. Alta en activo con nota pendiente recurso y baja el número 11, Romualdo Tejada Romero.

Num. 6.—Estéban Romero Zaran-

ton. Exceptuado sin reclamacion por haber tenido un hermano que murió en la isla de Cuba. Reconocido en Caja, útil condicional, conforme.

Num. 15.—Evaristo Perez Blanco. Soldado sin reclamacion. Alta en la recluta por resultar excedente de cupo.

Reemplazo de 1881.

Num. 6.—Cesáreo Flaño Ezquerro. Alegó tener un hermano en el Ejército. Alta en activo con nota pendiente recurso, y baja el número 8, Manuel Santos Guinea.

Num. 11. Miguel San Juan Oñate. Tallado en Caja, corto para activo.

Num. 13. Vicente Espinosa Diez. Soldado sin reclamacion. Habiendo sido dado de alta en el reemplazo anterior con nota pendiente recurso y con destino á la recluta disponible, se acordó fuese alta definitiva en dicho servicio.

Num. 14. Agustin Tejada. Nada alegó. Alta en la recluta.

Num. 19. Luciano Espinosa Blanco. En el mismo caso que el anterior, se adoptó igual acuerdo

Turruncun.—Cupo 1.

Num. 1.—Buenaventura Martinez Ocon. Exceptuado sin reclamacion como hijo único de padre sexagenario y pobre. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en la recluta para caso de guerra.

Num. 2. Marcelino Ocon Royo. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en activo.

Num. 3. Isidoro Puerta Jimenez. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en la recluta como excedente de cupo.

Se acordó ordenar al Ayuntamiento de este pueblo requiera al mozo número 3 del reemplazo de 1879, Tirso Ocon Royo, para que se presente á ser reconocido el 27 de Abril.

Enciso.—Cupo 2.

Num. 1. Pedro Quemada Zapatero. Solicitó redimir.

Num. 2. Ignacio Rodrigo Pellejero. Solicitó lo mismo.

Num. 3. Benito Martinez Lapuente. Reconocido y declarado útil, se acordó fuese alta en la recluta como excedente de cupo.

Num. 4. Julian Pellejero Munilla. Soldado sin reclamacion. Alta en la recluta.

Reemplazo de 1881.

Num. 4. Cayo Martinez Dominguez. No se le pudo señalar talla en Caja por su mala postura. Tallado ante la Comision, fué declarado corto para activo.

Poyales.—Cupo 4.

Num. 1. Atanasio Martinez Valle. Tallado en Caja, corto para activo, conforme. Reconocido ante la misma, útil condicional, conforme. Alta en la recluta para caso de guerra en dicho concepto.

Num. 2. Nicolás Fernandez Martinez. Tallado en Caja, corto para activo. Reconocido ante la misma, útil, conforme. Habiendo sido reclamado en Caja la talla de dicho mozo y medido ante la Comision, recayó igual dictámen. Alta en recluta para el caso de guerra.

Num. 3. Juan Martinez Mazo. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y fué declarado exceptuado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Reconocido el padre, fué considerado impedido para el trabajo. Se acordó fuese alta en la recluta para caso de guerra, sin perjuicio de que instruyera el oportuno expediente y lo presentara á la Comision el 27 de Abril.

Num. 4. Guillermo Martinez Martinez. Exceptuado sin reclamacion como hijo único de padre sexagenario y pobre. Reconocido en Caja, útil, conforme. Revisado el expediente se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta en la recluta para caso de guerra.

Num. 5. Eugenio Ochoa Fernandez. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Ante la Comision desiste el padre de la reclamacion interpuesta. Alta en activo.

Num. 6. Santiago Leon Marin. Alegó tener un hermano en el Ejército. Reconocido en Caja, útil, conforme. Alta en activo con nota pendiente recurso.

Num. 7. Claudio Fernandez Fernandez. Alegó mantener á tres hermanos huérfanos y fué declarado exceptuado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Examinado el expediente justificativo: Resultando que dicho mozo tiene dos hermanos menores de 17 años; una hermana que se halla en estado de imbecilidad, mayor de 17 años, y otro casado y con hijos: Resultando que todos los bienes que dichos hermanos poseen *pro indiviso* han sido valorados en un producto líquido en renta de 100 pesetas 26 céntimos: Resultando se justifica que el mozo atiende á la subsistencia de los tres hermanos desde que quedaron en la orfandad: Vistos el párrafo 9.^o, artículo 92, caso 5.^o, regla 1.^a 8.^o, 9.^o y 11.^a del 93, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta en la recluta para caso de guerra.

Num. 8. Ignacio Fernandez Martinez. No presentándose, se acordó ordenarle lo verificara el 27 de Abril.

Num. 9. Gabino Fernandez Martinez. Alegó ser hijo único de padre impedido y pobre y fué declarado soldado con reclamacion. Reconocido en Caja, útil, conforme. Reconocido el padre, fué considerado apto para el trabajo. Noteniendo aplicacion lo dispuesto en la regla 7.^a, artículo 93 de la ley, se confirmó el fallo del Ayuntamiento, siendo el mozo alta en activo.

(Se continuará.)

DELEGACION DE HACIENDA.

CLASES PASIVAS.—Circular.

Se previene á los Sres. alcaldes de esta provincia tengan presente y hagan entender á los individuos de clases pasivas residentes en el distrito de su mando la Real orden fecha 18 de Octubre último, expedida por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda y comunicada por el excelentísimo Sr. Director general del Tesoro público, previniendo: Que atendidas las condiciones especiales en que se encuentran los individuos de las clases de tropa, retirados del Ejército y Armada y los licenciados con cruces pensionadas, así como el espíritu y letra del decreto de 9 de Julio de 1869, se les considere exceptuados de dar aviso á este Ministerio de que salen para el extranjero, en los términos que el mismo decreto dispone, bastando que la autoridad local del punto de su residencia dé conocimiento de ello á la Intervencion de Hacienda de la respectiva provincia.

Lo que se hace saber por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y demás efectos que se indican en la citada Real orden.

Logroño 12 de Diciembre de 1882.—El delegado de Hacienda, Luis M. de Robles.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alfaro.

Extracto de los acuerdos tomados por la M. I. corporacion municipal durante el mes de Noviembre último, formado por el secretario que suscribe, en cumplimiento de lo que dispone el art. 109 de la vigente ley Municipal.

Dia 2.—Pagos.—Se acordó el de 250 pesetas al rematante del suministro de nieve.

Idem.—Que se verifique á Juan Arvizu el de 13'50 pesetas, coste de tres sogas para el reloj.

Canon.—Que se forme expediente ejecutivo con arreglo á la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 contra los que se hallen en descubierto por este impuesto municipal.

Terrenos comunales.—Que los que deseen abandonar los que cultivan, presenten instancia al Ayuntamiento el que resolverá previos los informes que crea convenientes.

Dia 5.—Movimiento de fondos municipales.—Se dió cuenta de lo ocurrido en el mes de Octubre, cuyo resumen general es el siguiente:

Ingresos en ambos periodos . . . 28865'69 pesetas.
Gastos . . . 8649'57 »

Existencias. 20216'12 »

Pagos.—Que se verifiquen los siguientes.

1.º Al Alcaide 25'95 pesetas material de la cárcel; y 119'71 socorro de los presos en el mes de Octubre.

2.º A los Sres. alcalde Mazquiaran y secretario, 71 pesetas gastos de una comision á Logroño.

3.º Al Sr. alcalde 16 pesetas por unos silvatos para los vigilantes nocturnos.

4.º A Juan Sierra y Mateo Casas 168'95 pesetas por suministrar al Ejército.

5.º A D. Luis Lopez 100 pesetas importe de una obra en la bodega del palacio abacial.

6.º A Mateo Casas 10'75 pesetas por arreglos en el matadero.

7.º Que se date el depositario 230 pesetas pagadas por el 10 por 100 del valor de leñas y pastos que se han de aprovechar en el monte.

Orden público y Sanidad.—Queda absolutamente prohibido el que se corran por las calles y plazas ningunas res vacuna sin la autorizacion competente.

Peticiones.—Se acordó el traslado de fincas que solicita Zacarias Morales.

Terrenos.—Se concedió el cultivo de los que solicitan Maria Hernandez, Meliton Ruiz Lamata, Victoriano Martinez y Martinez y Mateo Ruiz del Sotillo.

Pagos.—Que se verifique el del primer trimestre del contingente provincial.

Sanidad.—En vista de las quejas producidas por el Sr. Alcalde contra el inspector de carnes, se acordó la formacion del oportuno expediente.

Dia 12.—Terrenos.—Se concedió el cultivo del solicitado por Cosme Milagro.

Solares.—La peticion de Celedonio Perez, pasó á la comision de Ornato.

Pagos.—Que se verifiquen los siguientes:

1.º Al portero 5'50 pesetas por compra de útiles para la limpieza.

2.º A Pedro Martinez 13'50 por varios arreglos de herreria.

3.º A Mateo Calvo, 63'25 pesetas por carbon para el Juzgado.

4.º A Ventura Calvo 95'79 pesetas por carbon para las oficinas del M. I. Ayuntamiento.

Corta de leñas.—Que se lleve á efecto la autorizada en el monte de Yerga, dando principio el dia 20 del actual.

Fuente.—Quedó autorizado el Sr. Vicente para el arreglo de la misma.

Juzgado municipal.—Se acordó que este se instale en la misma casa que ocupa el de 1.ª Instancia.

Beneficencia.—Que se pase comision al Sr. presidente de la Junta provincial de Navarra, para averiguar el uso que haya podido hacer del poder que se confirió á D. Juan Garcia Velloso para recoger y liquidar tres inscripciones del hospital de esta ciudad.

Inspector de carnes.—Prévio expediente que se leyó en la sesion, fué destituido del cargo D. Mateo Ugarte y nombrado interinamente D. Teodoro La higuera, anunciándose la vacante por seis dias para proveer la plaza en propiedad en el próximo Domingo.

Dia 19.—Corta de leñas.—En atencion al mal estado del camino, se acordó suspender la corta hasta el lunes 27 del actual, comisionando al Sr. Soldevilla para el arreglo del camino.

Inspector de carnes.—Se nombró para ejercer dicho cargo á D. Teodoro La higuera.

Traida de aguas.—Enterada la corporacion de una instancia de D. Ruperto Sainz Benel, en la que se propone traer las aguas del Ebro á esta poblacion y construir dos fuentes y un lavadero, se acordó nombrar una Comision que estudie el asunto y emita informe.

(Se continuará.)

SECCION DE ANUNCIOS.

Por fallecimiento del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de médico-cirujano titular de esta villa y la del Ayuntamiento de Poyales, que componen el partido, con sus agregados Las Ruedas, Escurquilla y Valdevigas de la primera, y Garranzo, El Villar y Navalsaz del segundo, dotada con el haber anual de 300 pesetas por la asistencia de familias pobres. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al alcalde de esta villa, acompañadas de los documentos que justifiquen sus méritos, dentro del término de 15 dias en que se ha de proveer.—Enciso 11 de Diciembre de 1882.—El alcalde, Demetrio Fernandez Mata.

LEY PROVINCIAL, Decreto de division de distritos y circular para su cumplimiento.

Se venden en la imprenta de este periódico, á 75 céntimos de peseta cada ejemplar.

SE vende, en Villanueva de Cameros, tabla de cubería, de excelente calidad y precios sumamente equitativos.

Para más pormenores, dirigirse, en dicha villa, á D. Santos Gonzalez. 5-15

Imp. de Menchaca, Abades, 1, Logroño.

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO DE LOGROÑO.

Dia 15 de Diciembre de 1882.

Hora.	Barómetro en milímetros	Psicrómetro.		VIENTO.	TERMOMETROS en grados centígrados.	Agua evaporada en milímetros.	Lluvia en milímetros.	Ozonómetro en 21 grados.	Estado del cielo.
		Humedad.	Tension del vapor.						
9 m.ª	726,205	84	4,4	O. Calma.	Mínima á la sombra, 0,3 Termómetro seco, 2,0 Termómetro humedo, 1,0 Mínima por irradiacion, 2,4	1,0	«	15	Despejado.
3 tard.	724,355	76	5,28	N. O. Brisa.	Máxima al sol, 26,4 Termómetro seco, 6,1 Termómetro humedo, 4,2 Máxima á la sombra, 8,5 Kilómetros, 109,900				